

Cobro del impuesto establecido por la Ley 3211, a los aparatos telefónicos.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá a practicar las liquidaciones de las cuotas pendientes del impuesto establecido por el artículo 4º de la Ley 3211 y reclamar su cobro a medida que aquéllas vayan concluyéndose.

Art. 2º El monto de las referidas liquidaciones será incluido en el cálculo de recursos del Presupuesto correspondiente al año de su percepción y el producido de las mismas ingresará a Rentas Generales.

Art. 3º Deróganse los artículos 1º, 2º, 3º y 5º de la Ley 3211.

Art. 4º Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, que se declara de urgencia, serán atendidos con fondos de Rentas Generales.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,

a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO RAMOS.
Santiago Tijero Flores,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
Luis María Fresco,
Secretario del Senado.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Cámara de Diputados:

- Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.
- Entrada y destino a las comisiones Primera de Legislación y de Negocios Constitucionales, mayo 13 de 1942. Tomo I, págs. 56 a 61.
- Señor Domingo Marchesse, denunciante, solicita pronto despacho, agosto 12 de 1942. Tomo II, pág. 919. Moción de dar lectura a la nota (apoyada), pág. 919.
- Lectura de la nota del denunciante, págs. 932-934.
- Moción de preferencia, apoyada, octubre 14 de 1942. Tomo III, págs. 1837-1838.
- Despacho de la comisión y consideración, octubre 21 de 1942. Tomo III, pág. 1999.
- Aclaración del señor Presidente Ramos y designación de una comisión investigadora, octubre 21 de 1942. Tomo III, págs. 2009-2012.
- Continuación de la consideración y aprobación en general y particular, octubre 21 de 1942. Tomo III, páginas 2012-2039.
- Bibliografía, pág. 2024. (Véase apéndice, octubre 21 de 1942. Tomo III, pág. 2165).
- Designación de los miembros de la Comisión Investigadora, octubre 22 de 1942. Tomo III, pág. 2168.

Cámara de Senadores:

- Entrada en revisión y destino a las comisiones de Legislación General, Negocios Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda, octubre 22 de 1942, pág. 1127.
- Despacho de las Comisiones y sanción definitiva, diciembre 17 de 1942. Págs. 1847-1849.

Promulgada el 30 de diciembre de 1942.